Boletin Sig Oficial DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 18 de Mayo de 1883.

ofe MESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real
or. Familia continúan en esta Córte
de sin novedad en su importante

ADBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º-Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 1111.

No habiendo tenido lugar en los distritos municipales que á continuación se expresan, la elección de concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, á consecuentia de no haberse presentado electores á emitir su sufragio, he acormulado convocar nuevamente al cuerta.

De electoral de los pueblos comprendidos en este caso á segunda elección, designando al efecto para nta que se efectue los dias 1.º, 2, 3 y 4, del próximo Junio.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los mencionados distritos observatán escrupulosamente todos los trámites de la elección al tenor de lo de dispuesto en la vigente ley electoral,
pero variando los plazos en la forma que sigue:

1.º Dos dias antes de la elección se fijarán las listas de los electores y el ta parte exterior del local en 180° que hayan de verificarse las elecciones, conforme á lo establecido en el atl. 37, y asimismo en los pueblos donde haya más de un Colegio, el Ayuntamiento hará la designación de los Presidentes y la publicará

según el art. 51.

2.º El Domingo siguiente 40 de dicho mes tendrá lugar el escrutinio general á que se refiere el artículo 81.

3.º Del 11 al 16 se expondrán al público los nombres de los elegidos según lo dispuesto en el art. 86.

4.º La sesión pública extraordinaria á que se contrae el art. 87, tendrá lugar el dia 17.

5.º El plazo para admitir las nuevas reclamaciones que se produzcan para ante la Comisión provincial conforme al art. 88, terminará el dia 21.

6.6 Hasta el 28 resolverá la Comisión provincial las reclamaciones presentadas.

7.º Y por último, el dia 1.º de Julio tomarán posesión los Concejales elegidos con las formalidades prescritas en los artículos 53 y siguientes de la ley municipal vigente.

Por consiguiente, los Ayuntamientos cuidarán de dar la mayor publicidad á esta convocatoria por medio de bandos; teniendo muy presente que el Colegio electoral deberá estar abierto los cuatro dias señalados para la elección; en la inteligencia que aunque no se presentaren electores en los tres primeros dias y si en el cuarto y último, se constituirá la mesa definitiva y se votarán los Concejales, siendo válida la elección cualquiera que sea el número de los votantes que en ella tomen parte.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes las prevenciones de la circular de este Gobierno de 14 de Abril próximo pasado, inserta en los Boletines oficiales núm. 237 y 238, para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 18 de Mayo de 1883. —El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo. Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Pozuelo de la Orden.
S. Cebrián de Mazote.
Torrecilla de la Torre.
Castrejón.
Piñel de Arriba.
Rábano.
Santibañez de Valcorba.
Berceruelo.
Castronuevo.

Santervás.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR NUM. 1104.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, dice á esta Inspección lo que sigue:

«Próxima la época designada en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Febrero último, sobre enseñanza obligatoria, cumple á los propósitos de esta Dirección general recordar á V. la conveniencia de que proceda desde luego á reunir todas cuantas noticias le sea posible respecto á las causas probables de la mayor ó menor observancia de lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Instrucción pública; asi como la de practicar con la mayor eficacia y con toda actividad el delicado servicio que á V. encomienda dicho artículo.»

Deseoso de secundar por mi parte las indicaciones y levantados propósitos del Gobierno de S. M. (q. D. g.), dispuesto estoy á no escatimar ni omitir medio alguno para cumplir de la mejor manera posible, cuanto se me encomienda en el mencionado

decreto. Al efecto, y como algunas Juntas locales no han remitido á las provincias, un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales, y comprendidos dentro de la edad de seis á nueve años, me permito rogar á los presidentes de las Juntas locales, que no hayan podido practicar tan importante servicio, se dignen cumplirle á la mayor brevedad, según se previene en los artículos primero y transitorio de dicho decreto.

A la vez y con el indicado fin. los Maestros y Maestras de las escuelas públicas y privadas de cada localidad, se servirán formar, suscribir y devolver á la Junta provincial, lleno y cumplimentado con la exactitud, claridad y precisión que la importancia del asúnto exije. antes del 31 del mes corriente, un estado conforme y arreglado al modelo puesto á continuación para que de conformidad con los datos que en el mismo se suministren á la Inspección, pueda ésta cumplir, con el mejor acierto posible, cuanto se la previene por el expresado centro directivo.

Los Sres. Alcaldes se dignarán dar conocimiento de esta circular á los Maestros y Maestras de cuantos establecimientos de primera enseñanza públicos ó privados, haya en sus respectivas localidades, y la Inspección espera confiadamente, que las Autoridades, Corporaciones y Profesores, á quienes se encomienda el servicio objeto de la misma, lo evacuarán con el celo, exactitud é inteligencia que tienen acreditado.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.

—El Inspector, Antonio Abaunza.

Partido judicial de_____

Distrito municipal de

ESTADO que comprende el número de niñ que han asistido á la escuela (pública ó privada) que dirige D. durante el semestre que terminó en 30 de Marzo último con expresion de su edad y asistencia á las clases.

Número de la matrícula,	NOMBRES de los alumnos matriculados.	Edad.	Número de faltas de asistencia cometidas durante el semestre.	Causas que impiden la buena asisten- cia de los ninos.	Medios empleados por las Autoridades locales y Maestros para promover la asistencia.	OBSERVACIONES.
1 2						

RESÚMEN DE LA MATRÍCULA.

Niños	menores de seis años	
Id.	de seis á nueve años	•
Id.	mayores de nueve años	»
	TOTAL	,

(Fecha y firma del Maestro.)

Num. 1107

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Anastasio Lopez Santiago, natural de esta Ciudad, de cincuenta y seis años, jornalero y vecino que ha sido de la misma con domicilio en la calle de las once casas número diez y nueve, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y escribanía del que autoriza apercibido de que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardía Civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniendole á disposición de este Juzgado. Pues asi lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de varios

Dado en Valladolid y Mayo 12 de mil ochocientos ochenta y tres. —Manuel Villazan Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. Núm. 1108.

Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez Instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio García García, de estado soltero, Comerciante en vinos, natural de Peral de Arlanza con último domicilio en Valladolid, á fin de que en el improrrogable término de 10 dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y las de Búrgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia firme dictada por la Audien cia de lo criminal de Palencia el diez y siete de Marzo último en la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho Braulio por el delito de falsificación de documentos mercantiles, y que sufra la pena impuesta.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades y sus agentes la práctica de cuantas diligencias le sugiera su celo para conseguir si es dable la captura y remisión del Braulio con las seguridades necesarias á la cárcel de este Partido al objeto espresado; pues así se halla acordado por providencia de ayer en la

pieza de ejecución de la mencionada sentencia, por no haber podido ser habido é ignorar su paradero
sirviendo de gobierno que las señas
del repetido Braulio son: edad
veintinueve años, estatura regular,
ojos garzos, pelo y barba negra
sin afeitar, cara larga, color moreno, vestido de chaqueta y panta
lón negros de tricot, gaban sobretodo oscuro, sombrero hongo negro
de copa redonda.

Baltanás 16 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Num. 1109.

Don Gonzalo Queipo de Llano y Sanchez, Juez de Instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto excito el celo de todas las autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de Sebastian Mateos Fajardo (a) Cancán, natural de Casasola de Arión y vecino de San Roman de la Hornija, soltero, jorna lero, de veintitres años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos lo mismo, barba poca y afeitada, color bueno; que viste cha-

queta de lanilla clara, pantalón blanco con cuadros morados, chaleco de paño negro, zapatos de becerro y gorra de nutria, á fin de hacerle saber la sentencia firme y que extinga la pena de arresto mayor que se le ha impuesto en la causa seguida contra el mismo y y otro sobre robo de vino de una bodega propia de Julian García vecino de dicho San Roman.

Tordesillas 16 de Mayo de milochocientos ochenta y tres —Gonzalo Queipo de Llano.—Federio García Casal.

Núm 1110.

Don Félix Ordáx Rodrigues, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche del once del actual se ejecutó el robo de vino y palomas à Lúcas Herrera y Matias Escudero, vecinos de Mucientes por tanto ruego à las autoridades y encargo à los agentes de la policía judicial, procedan à la busca y captura de las palomas, poniendo à disposición de este Juzgado à las personas en cuyo poder se encontraren siempre que no den esplicación satisfactoria de su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena à 16

Dado en Valoria la Buena á 16 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix Ordax Rodriguez,—Por su mandado, Maximino Al-

berto.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Período ordinario

PRESUPUESTO DE 1882 Á 1883.

3. er TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de éste para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

INGRESOS.

Capí- tulos.		Pesetas.	Cents.
10	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. Producto de propios	63779	82 48
2.0	Idem de Montes	2200 328822	* 43
4.0	Idem de Beneficencia Municipal))	» »
6.º 7.º	Idem de Correccion pública	971 22 561	STATE OF PERSONS AND THE
	Idem de resultas de años anteriores	7720 168225	03 39
	Total Ingresos	594283	13

SALIDAS.

alos.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Articulos.	CONCEPTOS.	Pesetas. Cis.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	CAPITULO I.—Gastos de Ayunta- miento.			
	Sueldos de los empleados y pro- fesores facultativos titulares Material de oficinas é impresiones	3208843	250	3233843
3	comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo. Suscriciones autorizadas)	3,845·13 15	3,845 ·13
Un	edificio que ocupa el Ayun- tamiento) '' ''	1316'83 183 15 111	1316'83 183 15 111
10.	provinciales y de diputados á Córtes	3	u	»
	Ayuntamiento en los actos y festividades públicas	»	3121.85	3421'85
	CAPITULO II.—Policia de segu- ridad.			
	Gastos de las Tenencias de la Al- caldía y escritorio de las mis- mas	»))	»
2.	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié			
3.· 4.· 5.·	y de á caballo	17422:59 "	n n	17422'59
	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.	»	×	»
4.	CAPITULO III.—Policia urbana y rural.		Services	
2	Gastos generales del ramo	30 30	48315'16 486'62	18315'16 486'62
	Sumas al frente	49514.02	27944.74	77455'76

Sumas ameriores. Pescias Cts. Pescias Cts. Sumas ameriores	nlos.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
4. Arbolado de los paseos públicos. 5. Mercados y puestos públicos. 6. Mataderos. 7. Comenterio general. 7. Comenterio general. 8. Gastos de desinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun. 8. Gastos de desinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun. 8. Gastos de desinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun. 8. Gastos de desinde y amojonamiento del termino jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun. 8. Gastos de sendens y reparacion de efectos en las mismas. 9. Aquileres de los edificios en que se ballan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos. 9. 2443-12	Articulos.	CONCEPTOS.	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts
5. Mercados y puestos públicos		Sumas anteriores	49511'02	27944.74	77455'76
al y de terrenos pertenecientes al comun	5.° 6.° 7.°	Mercados y puestos públicos Mataderos Cementerio general Gastos de deslinde y amojona-	166'50 3656'93	361 '25 240	527·75 3896·93
1. Personal de instruccion primaria. 2. Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas. 3. Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos. 4. Premios y subvenciones que se destinan à mejorar la enseñanza. 5. Premios y subvenciones que se destinan à mejorar la enseñanza. 6. CAPITULO V.—Beneficencia municipal. 6. Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento. 2. Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rigo para este ramo. 3. Auxilios beneficos en épocas de carrestía y calamidades públicas. 4. Socorro y conduccion de pobres transcuntes enfermos. 5. Socorros á emigrados pobres. 6. Subvenciones que dan los fondos municipales à varios institutos ó establecimientos beneficos. 6. Subvenciones que dan los fondos municipales à varios institutos del comun. 7. Lidem de los caminos vecinales y pupentes. 7. Lidem de las alcantarillas. 7. Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero. 7. Lidem las dels omercados y puestos des con las ferias. 7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las obras que se ejeculta por Administracion. 7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las mismas. 7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las mismas. 7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las mismas. 9. Altivita de las fuentes y cañerías. 9. Material de las mismas. 9. Altivita de las fuentes de las des des concentracion de las obras de reparacion del matadero. 9. Aceras, empedrado y adoquinado. 9. Personal de las obras que se ejeculta nor Administracion. 9. Altivita de las fuentes de las del Cementerio. 9. Altivita del las del Cementerio. 9. Altivita de las del Cementerio. 9. Altivita del las del Cementerio. 9. 9032:13 9032:13 9032:13 9032:13 9032:13 9032:13 9032:13 9032:13		nal y de terrenos pertenecientes al comun	Ŋ	»	»
2.* Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas					
de efectos en las mismas,			4912'14		4912.14
y obras de reparacion y mejoras en los mismos		de efectos en las mismas Alquileres de los edificios en que	»	1728'63	1728'63
tinan à mejorar la enseñanza. CAPITULO V.—Beneficencia municipal. 4. Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento. 2. Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo. 3. Auxilios benéficos en épocas de carestrá y calamidades públicas. 4. Socorro y conduccion de pobres transeautes enfermos. 5. Socorros de migrados pobres. 6. Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos. CAPITULO VI.—Obras públicas. 1. Entretenimiento de los edificios del comun. 2. Idem de los caminos vecinales y puentes. 3. Idem de las alcantarillas. 5. Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero. 4. Idem las de los mercados y puestos en las ferias. 7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las mismas. 10. Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial. 11. Mem de las del Cementerio. 12. Idem de los parceción pública. 13. Para rotulacion de calles. 35. CAPITULO VI.—Corrección pública. 4. Personal del Depósito municipal. 4. Material de idem. 5. CAPITULO VI.—Corrección pública. 4. Personal del Depósito municipal. 4. Material de idem. 5. CAPITULO VI.—Corrección pública. 4. Personal de lo pósito municipal. 5. Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial. 5. Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial. 5. CAPITULO VI.—Corrección pública.	4.	y obras de reparacion y mejo- ras en los mismos	ν	2443'12	2413112
nicipal. 1. Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento. 2. Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo			D	2974.50	2974.50
presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento 2. Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo 3. Auxilios benéficos en épocas de carestra y calamidades públicas 4. Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos 5. Socorros à emigrados pobres 6. Subvenciones que dan los fondos municipales à varios institutos ó establecimiento benéficos CAPITULO VI.—Obras públicas. 4. Entretenimiento de los edificios del comun 32. Idem de los caminos vecinales y puentes					
2. Socorros domiciliarios, segun la legislación especial que rige para este ramo	1.	presupuestos ordinarios de cada	1		
3.° Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas. 4.° Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos	2.	Socorros domiciliarios, segun la	D	» .	
4. Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos	3.°	Auxilios benéficos en épocas de ca-	•	W.	
5. Socorros á emigrados pobres	4.	Socorro y conduccion de pobres			161 WA
ó establecimientos benéficos. 375 375 CAPITULO VI.—Obras públicas. 320.83 320.83 2.º Idem de los caminos vecinales y puentes. 320.83 320.83 3.º Idem de las fuentes y cañerías. 46957.44 6957.44 4.º Idem de las alcantarillas. 68 68 5.º Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero. 868 68 6.º Idem las de los mercados y puestos en las ferias. 87. 87. 7.º Aceras, empedrado y adoquinado. 89. 3940.75 3940.75 8.º Personal de las obras que se ejecutan por Administracion. 4222.15 4222.15 4222.15 9.º Material de las mismas. 80. 1471.19 1471.19 1471.19 1471.19 11.º Idem de los paseos públicos. 80. 9032.13 9032.13 9032.13 12.º Idem de los paseos públicos. 80. 80. 80. 80. 11.º Personal del Depósito municipal. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80.		Socorros á emigrados pobres Subvenciones que dan los fondos	»		
1. Entretenimiento de los edificios del comun		ó establecimientos benéficos	»	375	375
del comun	1.				
Duentes		del comun		320.83	320.83
5. Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero	3.*	puentes		1419 09	1419.09
6.* Idem las de los mercados y puestos en las ferias		Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del mata-	»	68	68
7. Aceras, empedrado y adoquinado. 8. Personal de las obras que se ejecutan por Administracion. 9. Material de las mismas. Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial. 11. Idem de las del Cementerio. Idem de los paseos públicos. Para rotulacion de calles. CAPITULO VII.—Correccion pública. 1. Personal del Depósito municipal. 2. Material de idem. 356'44 356'44 36'57'74 36'58'644 36'627 36'638'05	6.	Idem las de los mercados y pues-	»		*
cutan por Administracion		Aceras, empedrado y adoquinado.	»		3940.75
obras de reparacion de la Casa Consistorial	9.•	cutan por Administracion	4222.15	1471119	
12. Idem de los paseos públicos		obras de reparacion de la Casa Consistorial	»		
blica. 1. Personal del Depósito municipal. 2. Material de idem	12.°	Idem de los paseos públicos	»	9032.13	903243
2. Material de idem					
pecial	2.	Material de idem			
Sumas al frente 65974.68 69579.35 136554,03			1061'78		
		Sumas al frente	65974:68	69579.35	136554,03

	4					
		PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.		
Articules.	CONCEPTOS.	——————————————————————————————————————				
Art	GONOEP I OS.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesctas. Cts.		
	Same and advance	08071/00	COMMOGRA	136554'03		
	Sumas anteriores	65974'68	099 19.99	130394.03		
1.	GAPITULO VIII.—Montes. Haberes de los empleados y					
	guardas del ramo	547'44))	547'44		
2.°	Conservacion y fomento del arbolado	ง	»	,		
3.	Gastos de deslinde y amojona-					
	miento)))		
1.°	CAPITULO IX.—Cargas. Anualidad corriente de los censos.	»	809'85	809'85		
2.	Otra anualidad á cuenta de los		000 00	000 00		
3.	atrasados, hasta su estincion. Funciones de iglesia, iluminacio-	•				
	nes y festejos	•	1154	1154		
4.	Jubilaciones, pensiones y viude- dades legalmente aprobadas.	7))	,		
5.	Subvenciones ó compromisos le-					
	galmente contraidos por este Municipio	D	124752'86	124752.86		
6.						
	zacion competente	D	37507	37507		
7.	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.		40.54	40'54		
8.°	Para pago de la contribucion y					
	20 por 100 del contingente de Propios	»)			
	Repartimiento provincial	n	40000	40000		
	cipio	b	D	n		
	Gastos de los Juzgados municipales. Para pago de la 5.º sexta parte		70 '73	70.73	0.160.95	
14.	de créditos al Estado	D	5417.36	5417'36		
	Para idem de otros creditos no comprendidos en las 6 ^{as} parres.		20000	20000	To the second	
	CAPITULO X.— Obras de nueva				The state of	
	construccion.				N. N. S.	
	Para el trozo del camino de Para la nueva fuente monumental))	•	n		
	en el paseo de	ж.))))		
3.	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad		P			
4.						
5.	Para el ensanche del Cementerio	n	n	N .		
6 •	por el lado de Para el nuevo paseo de		100-4-10			
7.0	Para el ensanche de la calle d					
8.	plaza de Para la ampliacion y distribucion					
	de aguas	u)	,		
10.	Para la construccion de mercados. Idem del alcantarillado público.	, D	83163.71	83163.71		
11.	Idem de una escuela en el ex- colegio de Doctrinos					
12.	Para la construccion de Fielatos) v	11747	11747		
	CAPITULO XI.—Imprevistos.	- 1940 - 1940				
1.	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion					
	durante el ejercicio de este					
	presupuesto, y cuyo pago se autorice espresamente con car-				No. of the last	
	go á este capítulo		35614.39	35614.39		
	CAPITULO ADICIONAL.					
1.	Exposiciones públicas				-	
2.	Para pago al Estado del descuento					
	de empleados	В	D	•		
	CAPITULO XII.—Resultas. Para pago de Resultas.		40 th	Lathert		
1.:	A STATE OF THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF	30,400,40	1247:14		The state of	
	Total ceneral pesetas.	66522.12	431103.93	497626.05	1	

Importa el CARGO. . . PESETAS 594.28343 Idem la DATA. 497,62605

Existencia para el mes siguiente. 96,657'08

Valladolid 16 de Abril de 1883.—El Depositario, Julian Pizarro, —Está conforme.—El Contador, Nicolás G. y Peña. Valladolid Ayuntamiento 16 de Abril de 1883.

Remítase este estado al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 166 de la ley municipal vigente. Así se acordó de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.

Num. 1102.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPEC-CIÓN DE INGENIEROS.

Hallandose vacante en las Islas Canarias una plaza de maestros de obras militares, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dichas Islas el 25 de Agosto próximo podrán dirijir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la Gaceta del 10 del corriente, el aspirante que fuese aprobado se se ampliará como maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecutan en el distrito y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de maestro de obras militares, En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de cien pesetas mensuales.

Los sueldos de los maestros de obras á su entrada en el servicio, serán de 1500 pesetas anuales; cada diez años se aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximun de 3500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los maestros tienen derecho á los beneficios del Montepío.

Valladolid 16 de Mayo de 1883.

—El Comandante Secretario, Francisco de los P. Cobos.

Ayuntamiento constitucional de esta villa de Corcos.

Por acuerdo del Ayuntamiento

y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 84 sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3,376 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día & actual de once á doce de la mañam en esta Casa Consistorial, bajo d pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corcos 15 de Mayo de 1883.—Il Alcalde, Mariano Lopez.

D. Vicente Mateo Alvarez, Alcalde Constitucional de Villabrágima.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados, comprendidos en el art. 20 de la vigente Instrucción de consumos, como medio de cubrir el encabezamiento de los mismos con la Hacienda, durante el año económico 1883-84, el arriendo venta libre de ciertas especies da aquellos, este tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa día 25 del que rige, á las onos de su mañana, bajo el pligo de condiciones formado al efecto de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villabrágima 14 de Mayo (1883.—Vicente Mateo Alvarez

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta las ma trículas de primera en señanza con arreglo al modelo publicado en el presente Boletin.

Tambien están impresa las hojas-declaratorias y el padrón de cèdulas perso nales.

VALLADOLID: IMPRENTA DE L. GARRIDO OBRA S.